



El Código de Ética y Conducta de las personas
servidoras públicas de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Puebla.

“Protegemos tus derechos”

“Protegemos tus derechos”



Edición, Octubre, 2025
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
Calle 5 Pte.#339, Centro Histórico, Puebla, Puebla
C.P. 72000
www.cdhpuebla.org.mx

“Protegemos tus derechos”

CONSIDERANDOS.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, consciente de la importancia de su función y de la responsabilidad que esta implica y con el propósito de orientar el actuar honesto, ético y profesional del personal que la integra y de consolidar la confianza en la Institución, tomando como referencia las mejores prácticas nacionales e internacionales, en años pasados a emitido un Código de Ética y Conducta, los cuales han tenido como objetivo orientar el actuar de las y los servidores públicos sin excepción de actividad, nivel o función, a fin de que asuman los valores que rigen la función pública de la institución; asimismo, fungir como una herramienta que apoya el desempeño profesional y personal, ya que en éste se encuentran incluidas las bases para que al interior de este Organismo Constitucionalmente Autónomo prevalezca un ambiente laboral de confianza que permita consolidar la credibilidad de la sociedad.

Con el propósito de fortalecer los controles internos y externos para combatir la corrupción, bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades competentes, el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política Mexicana, en materia de combate a la corrupción.

Para la creación e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos Decretos por los que se expiden Leyes Generales, así como aquellos por los que se reforman, adicionan y derogan disposiciones legales, dentro de esta nueva legislación se encuentra la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción que prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

"Protegemos tus derechos"

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como la observancia de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; asimismo, y a efecto de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, establece mecanismos de prevención, que incluyen la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética.

Ahora bien, en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que dé a conocer el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El 12 de octubre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tienen por objeto establecer los elementos a considerar en dicho cuerpo normativo, así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, generen los entes públicos.

Que, con base en las referidas disposiciones, el presente Código de Ética de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, constituye un nuevo elemento de la Política de Integridad de la Institución, para continuar fortaleciendo el servicio público ético e íntegro.

Para tal efecto, contiene los principios, valores y reglas de integridad fundamentales que rigen el servicio público, de tal forma que incida en el comportamiento y desempeño de las y los servidores públicos de la institución, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracciones VII y VIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 31 y 32 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se tiene a bien expedir;

"El Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla."

"Protegemos tus derechos"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, sin excepción de actividad, nivel, cargo o función.

Artículo 2.- Este Código de Ética y Conducta tiene como objetivo orientar y regular la actuación de las y los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a fin de que asuman los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público en la institución.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética y Conducta, se entenderá por:

- I. CDH Puebla: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- II. Código: Código de Ética y Conducta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- III. Servidores Públicos: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- IV. Código de Ética: Conjunto de normas y valores tendientes a regular la conducta de las personas dentro del contexto y ambiente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, proponiendo una normativa que deberá ser cumplida por el personal adscrito a la misma.
- V. Código de Conducta: Es una guía detallada de actos cotidianos basados en los valores que ayudan a vivir la cultura y que reflejan ante la sociedad la forma en que el personal de la Comisión realiza su trabajo para atender sus necesidades.

Artículo 4.- Son objetivos específicos de este Código:

- I. Identificar y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus labores, hacia sus colaboradores y ciudadanía en general; y

“Protegemos tus derechos”

- II. Establecer los criterios para normar el comportamiento ético de las y los servidores públicos.



Artículo 5.- Los Titulares de las Unidades Administrativas de la CDH Puebla, promoverán y velarán porque el personal de su adscripción adopte los principios, valores y reglas de integridad a que se refiere el presente Código.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN

Artículo 6.- Promover, proteger y defender los Derechos Humanos en el Estado, garantizando el acceso a la justicia y la dignidad de todas las personas, a través de la sensibilización, la educación y la intervención efectiva; buscando construir una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales.

VISIÓN

Artículo 7.- Ser un Organismo de referencia nacional en la defensa de los Derechos Humanos, reconocido por su compromiso, transparencia y eficacia en la protección de grupos vulnerables; aspirando a contribuir a un entorno donde todas las personas, sin distinción, puedan ejercer plenamente sus derechos y vivir en un ambiente de paz y respeto.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS.

Artículo 8.- Los principios que rigen el servicio público en la CDH Puebla son:

- I. Legalidad: Las y los servidores públicos harán sólo aquello que la norma expresamente les confiere y en todo momento, someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

“Protegemos tus derechos”



- II. Honradez: Las y los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio del cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido a través de la CDH Puebla; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y garantizarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Imparcialidad: Las y los servidores públicos darán a la ciudadanía en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Eficiencia: Las y los servidores públicos actuarán en apego a los planes y programas de la CDH Puebla previamente establecidos; deberán optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos y metas institucionales;
- VI. Economía: Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés público o social;
- VII. Disciplina: Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Profesionalismo: Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás

“Protegemos tus derechos”

personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;



- IX. Objetividad: Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. Transparencia: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando en términos de las disposiciones legales aplicables la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo la información reservada y confidencial que estén bajo su custodia;
- XI. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. Competencia por mérito: Las y los servidores públicos serán seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores perfiles para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. Eficacia: Las y los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad

“Protegemos tus derechos”

indebida en su aplicación;

- XIV. Integridad: Las y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- XV. Equidad: Las y los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- XVI. Confidencialidad: Implica la obligación de las y los servidores públicos de salvaguardar y mantener en resguardo la información de carácter reservado o confidencial que posea, administre o genere durante el ejercicio de sus funciones, evitando su divulgación no autorizada

Artículo 9.- Para la efectiva aplicación de los Principios señalados en el artículo anterior, las y los servidores públicos observarán las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a

“Protegemos tus derechos”

organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS VALORES.

Artículo 10.- Son Valores que deben observar las y los servidores públicos de la CDH Puebla:

- I. Interés público: Las y los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. Respeto: Las y los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación; otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que

“Protegemos tus derechos”

propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

- III. Respeto a los derechos humanos: Las y los servidores públicos respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y, de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- IV. Igualdad y no discriminación: Las y los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. Entorno cultural y ecológico: Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier ente y de los ecosistemas; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VI. Cooperación: Las y los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena

"Protegemos tus derechos"



vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en la CDH Puebla; y

- VII. Liderazgo: Las y los servidores públicos serán guía, ejemplo y promotoras de este Código; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 11.- Las Reglas de Integridad que deben de observar las y los servidores públicos de la CDH Puebla son:

- I. Actuación pública: Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en la CDH Puebla, deben conducirse con transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de créditos favorables, distintas a las del mercado;
- c. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión

“Protegemos tus derechos”

o funciones para beneficio personal o de terceros;

e. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones a esta materia;

f. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

g. Utilizar recursos, bienes o servicios institucionales para fines distintos a los asignados;

h. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

i. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;

j. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

k. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

l. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno;

m. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

n. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

ñ. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más

“Protegemos tus derechos”

contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin que exista compatibilidad;

o. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales;

p. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales;

q. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y

r. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

- II. Información pública: Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en la CDH Puebla, deben conducir su actuación conforme a los principios de transparencia, disciplina y profesionalismo, así como resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;

b. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;



- c. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
 - d. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar la búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
 - e. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
 - f. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
 - g. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
 - h. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
 - i. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
 - j. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
 - k. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permita su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- III. Contrataciones públicas: Las y los servidores públicos que participen por sí o a través de subordinados en procedimientos de contrataciones públicas, deben conducirse con transparencia, imparcialidad,

“Protegemos tus derechos”



profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la institución y garantizar las mejores condiciones para la misma.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales;
- b. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe de prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos o innecesarios;
- d. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los participantes;
- e. Favorecer a los participantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f. Beneficiar a los proveedores y contratistas sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;

“Protegemos tus derechos”

i. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación;

j. Evitar poner sanciones a participantes en los procedimientos de contratación, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

k. Reunirse con participantes en los procedimientos de contratación, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita en sitio;

l. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado consanguíneo, de contratos gubernamentales relacionados con la institución;

m. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento de servicios, permisos, prórrogas y autorizaciones; y

n. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento de servicios, permisos, prórrogas y autorizaciones.

IV. Trámites y servicios: Las y los servidores públicos que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios institucionales, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato;

b. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

“Protegemos tus derechos”

c. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

d. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

e. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y

f. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

V. Recursos humanos: Las y los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, deben apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, profesionalismo, equidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

b. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñarán en el servicio público;

c. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en los expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;



d. Suministrar información sobre los reactivos de las evaluaciones o exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la Institución;

e. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente constancias de no inhabilitación en el servicio público;

f. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;

g. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;

h. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

i. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

j. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación de desempeño;

k. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses; y

l. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, no dar retroalimentación sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

VI. Administración de bienes muebles e inmuebles: Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja,

"Protegemos tus derechos"



enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deben administrar los recursos con eficiencia, profesionalismo, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes;
- d. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes;
- e. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes;
- g. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar;
- h. Utilizar los bienes inmuebles para uso distinto al oficial;
- i. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin

“Protegemos tus derechos”

observar las normas a los que se encuentran afectos y CDH
destinarlos a fines distintos al servicio público.

- VII. Procesos de evaluación: Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- a. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la institución o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
 - b. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
 - c. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y d. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales.
- VIII. Control interno: Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el diseño, implementación y operación del control interno de la Institución; deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad; así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.

“Protegemos tus derechos”

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades;
- b. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa y dispersa;
- e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f. Dejar de salvaguardar documentos e información que se debe conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a la Política de Integridad Institucional y los diversos cuerpos normativos que la conforman;
- i. Dejar de implementar, o en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y

k. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

- IX. Procedimiento administrativo: Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, deben respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y profesionalismo.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- f. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad;
- g. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
- h. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos en los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

- X. Desempeño permanente con integridad: Las y los servidores públicos deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, honradez, profesionalismo respeto e integridad.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- c. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
- f. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- h. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;

“Protegemos tus derechos”

i. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación o de comisión para el debido desempeño de sus funciones;

j. Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa Institucional;

k. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;

l. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido de recursos económicos;

m. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y

n. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XI. Cooperación con la integridad: Las y los servidores públicos cooperarán con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

b. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y

c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

“Protegemos tus derechos”

- XII. Comportamiento digno: Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública. Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
 - b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
 - c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
 - d. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o a de alguna otra u otras personas;
 - e. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
 - f. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
 - g. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
 - h. Condicionar la prestación de un trámite o servicio a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;



i. Expresar comentarios, burlas, piropos, bromas, insinuaciones, expresiones, rumores, insultos o humillaciones hacia una persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;

j. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora; y

k. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPÍTULO SEXTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 12.- El Órgano Interno de Control, llevará a cabo la difusión y acciones de capacitación de este Código, con apoyo de los titulares de las Unidades Administrativas.

Artículo 13.- Para la difusión del contenido de este Código entre las y los servidores públicos, el Órgano Interno de Control podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Circular, memorándum o correo electrónico institucional;
- b. Portal de internet e intranet de la CDH Puebla; y
- c. Cualquier otro, que la CDH Puebla considere conveniente de acuerdo con su suficiencia presupuestal.

Tratándose del personal de nuevo ingreso en la Institución, al momento de iniciar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se le hará saber la existencia del Código y donde es consultable.

"Protegemos tus derechos"

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- En caso de dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones de este Código, las y los servidores públicos podrán consultar a su superior jerárquico o al Órgano Interno de Control.

Artículo 15.- Las y los servidores públicos que tengan conocimiento de conductas que puedan implicar desapego a las disposiciones de este Código, lo harán del conocimiento del Órgano Interno de Control para que actúe en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones que le resulten aplicables.

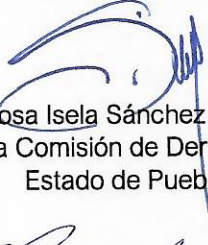
Artículo 16.- Las acciones que se ejerciten por el incumplimiento de este Código, serán sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en al día siguiente de su firma y podrá darse a conocer a través de los medios de difusión institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

SEGUNDO. - Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente.

En la Heroica Puebla de Zaragoza se emite le presente documento, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



Rosa Isela Sánchez Soya
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del
Estado de Puebla.



María Luisa Conde Montaña.
Titular del Órgano Interno de Control.



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Oficinas Centrales

5 poniente #339 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
Teléfonos: 222 309 4700 - Fax: 222 309 47 03
Lada sin costo: 800 201 01 05 / 800 201 01 06
Correo electrónico: informes@cdhpuebla.org.mx

Delegaciones Regionales

Delegación Izúcar de Matamoros

Calle Benito Juárez No. 28, int. 5, Col. Centro, C.P. 74100,
Izúcar de Matamoros, Puebla
Teléfono: 243 4 35 3925

Delegación Huauchinango

Calle Juan Galindo No. 36, Col. El Centro, C.P. 73172,
Huauchinango, Puebla
Teléfono: 776 762 08 49

Delegación Tehuacán

Plaza Tehuacán local 11-B,
Tehuacán, Puebla Teléfono:
238 38 4 63 23

Delegación Regional Teziutlán

Av. Miguel Hidalgo #1629 int. 5 Col. Centro,
Teziutlán, Pue.
Teléfono: 231 313 19 95

Delegación Regional Cuetzalan

Calle Ignacio Zaragoza #60 Col. La Conchita,
Cuetzalan, Pue.
Teléfono: 233 331 09 94

cdhpuebla

cdhpuebla

cdhpuebla

www.cdhpuebla.org.mx

